



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de enero de 1997
No. 12

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; de la Ley Minera; de la Ley de Inversión Extranjera; de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 155, 141, 152, 148, 61, 20, 25, 75, 37, 06-A1, 09, 25-A1, 33-A1, 29-A1, 86, 78, 40-A1, 122, 127, 32-A1 y 35.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 27, 80, 81, 82, 79, 93, 13 y 14.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; de la Ley Minera; de la Ley de Inversión Extranjera; de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; DE LA LEY MINERA; DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el párrafo segundo del artículo 1, el párrafo primero de los artículos 6 y 17, el párrafo segundo del artículo 35 y el artículo 86; se adicionan los artículos 4 A, 17 A, 17 B, y un último párrafo al artículo 35, y se derogan las fracciones VI y XI del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue.

"ART. 1.- ...

El presente ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, financiero, responsabilidades de los servidores públicos, electoral, justicia agraria y laboral, ni al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales. En relación con las materias de competencia económica y prácticas desleales de comercio internacional, únicamente les será aplicable el artículo 4 A de esta Ley.

...

ART. 3.- ...

I a V.- ...

VI - (Se deroga)

VII a X.- ...

XI.- (Se deroga)

XII a XVI.- ...

ART. 4 A.- Cuando las dependencias de la Administración Pública Federal elaboren anteproyectos de disposiciones de carácter general o de reformas a éstas, con incidencia en la actividad económica a juicio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, presentarán a ésta una manifestación de impacto regulatorio que contenga los aspectos que dicha Secretaría determine en materia de desregulación económica, quien, cuando así lo considere, podrá emitir un dictamen público sobre la misma.

La manifestación citada no será necesaria en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y contratación de servicios, por parte del Gobierno Federal, así como en lo relacionado con el patrimonio inmobiliario y mobiliario federal.

ART. 6.- La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos o requisitos establecidos en las fracciones I a X del artículo 3 de la presente Ley, producirá la nulidad del acto administrativo, la cual será declarada por el superior jerárquico de la autoridad que lo haya emitido, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso la nulidad será declarada por el mismo.

...

...

ART. 17.- Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, no podrá exceder de cuatro meses el tiempo para que la autoridad administrativa resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en las disposiciones aplicables se prevea lo contrario. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la autoridad que deba resolver; igual constancia deberá expedirse cuando las disposiciones específicas prevean que transcurrido el plazo aplicable la resolución deba entenderse en sentido positivo. De no expedirse la constancia mencionada dentro del plazo citado, se fincará la responsabilidad que resulte aplicable.

...

ART. 17 A.- Cuando el escrito inicial no contenga los datos o no cumpla con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables, la autoridad deberá prevenir al interesado, por escrito y por una sola vez, para que dentro del término de cinco días hábiles subsane la omisión. Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, dicha prevención deberá hacerse a más tardar dentro del primer tercio del plazo de respuesta de la autoridad y, cuando éste no sea expreso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito inicial.

Notificada la prevención, se suspenderá el plazo para que la autoridad administrativa resuelva y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en que el interesado conteste. En el supuesto de que no se desahogue la prevención en el término señalado, la autoridad desechará el escrito inicial.

Si la autoridad no hace el requerimiento de información dentro del plazo correspondiente, no podrá rechazar el escrito inicial por incompleto.

ART. 17 B.- Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente.

ART. 35.- ...

I a III - ...

Tratándose de actos distintos a los señalados anteriormente, las notificaciones podrán realizarse por correo ordinario, mensajería, telegrama o, previa solicitud por escrito del interesado, a través de telefax.

Salvo cuando exista impedimento jurídico para hacerlo, la resolución administrativa definitiva deberá notificarse al interesado por medio de correo certificado o mensajería, en ambos casos con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan adjuntado al promover el trámite el comprobante de pago del servicio respectivo.

ART. 86.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por el mismo. Dicho escrito deberá expresar:

I a VI.- ..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** la fracción V del artículo 39, se **adicionan** dos últimos párrafos al artículo 51, y se **deroga** el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO 39.-** ...

I a IV - ...

V - Expedir las normas oficiales mexicanas en las áreas a que se refieren las fracciones I a IV, VI, VIII, IX, XII, XIV, XV y XVIII del artículo 40 de la presente Ley;

VI a IX - ...

ARTÍCULO 49.- (Se deroga)

ARTÍCULO 51.- ...

Cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de una norma oficial mexicana, las dependencias competentes, a Iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del comité consultivo nacional de normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento para la elaboración de las normas oficiales mexicanas."

ARTÍCULO TERCERO.- Se **reforman** el artículo 1o., la fracción VI y el último párrafo del artículo 9o., el párrafo segundo del artículo 13, el artículo 14, la fracción II del artículo 16, el párrafo primero del artículo 20, la fracción II y los párrafos segundo y tercero del artículo 27, el párrafo segundo del artículo 33, el artículo 34, la fracción V del artículo 55 y las fracciones VI y VII del artículo 57; se **adicionan** un párrafo tercero al artículo 13, pasando el actual párrafo tercero a ser cuarto, y el artículo 13 A, y se **derogan** el último párrafo de los artículos 11 y 33, el artículo 35 y la fracción VIII del artículo 46 de la Ley Minera, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO 1o.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera y sus disposiciones son de orden público y de observancia en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a quien en lo sucesivo se le denominará la Secretaría.

ARTÍCULO 9o.- ...

...

I a V.- ...

VI.- Auxiliar a la Secretaría en los concursos a que se refiere esta Ley.

VII a XIV.- ...

La administración del Consejo de Recursos Minerales estará a cargo de un consejo directivo integrado por las dependencias y los organismos representativos de la rama que determine el Reglamento de esta Ley. Su patrimonio se constituirá con las aportaciones del Gobierno Federal, las primas por descubrimiento y las contraprestaciones económicas que provengan de los concursos a que se refiere esta Ley, los ingresos por los servicios que proporcione y los bienes que adquiera por cualquier otro título.

ARTÍCULO 11.- ...

I a III.- ...

(Se deroga)

ARTÍCULO 13.- ...

Las concesiones de exploración en las zonas marinas mexicanas a que se refiere el Artículo 3o. de la Ley Federal del Mar, se deberán otorgar por concurso.

En el caso de asignaciones que se cancelen o de las zonas de reservas mineras cuya desincorporación se decreta, las concesiones de exploración se podrán otorgar mediante concurso, antes de que se declare la libertad del terreno.

...

ARTÍCULO 13 A.- Los concursos mediante los cuales se otorguen las concesiones a que se refiere el artículo anterior deberán garantizar las mejores condiciones económicas para el Estado, y se realizarán conforme a lo siguiente:

I.- La Secretaría publicará la convocatoria por lo menos en el **Diario Oficial de la Federación**,

II.- Las bases del concurso incluirán, como mínimo:

a) La descripción de los terrenos o zonas de que se trate, los estudios realizados sobre los mismos, así como los planos de su localización, geológicos y de muestreo;

b) Los requisitos con los que los participantes acreditarán su capacidad jurídica, técnica y económica, y

c) La modalidad para la presentación de las propuestas de contraprestación económica y prima por descubrimiento, que podrá ser en sobre cerrado o alguna otra que se determine, y

III.- Las concesiones se otorgarán a quien acredite el cumplimiento de los requisitos que se prevean en las bases y presente la mejor propuesta económica, para lo que se tomará en consideración, exclusivamente, la contraprestación económica y prima por descubrimiento ofrecidas.

ARTÍCULO 14.- Se considera terreno libre el comprendido dentro del territorio nacional, con excepción del ubicado en o amparado por:

I.- Zonas marinas mexicanas a que se refiere el Artículo 3o. de la Ley Federal del Mar;

II.- Zonas incorporadas a reservas mineras;

III.- Concesiones y asignaciones mineras vigentes;

IV.- Solicitudes de concesiones y asignaciones mineras en trámite;

V.- Concesiones que se hayan otorgado mediante concurso y que, posteriormente, sean canceladas;

VI.- Concesiones que hayan sustituido a concesiones otorgadas previamente mediante concurso, y posteriormente sean canceladas, y

VII.- Los lotes respecto de los que no se hubieran otorgado concesiones de exploración por haberse declarado desierto el concurso respectivo.

En los supuestos de las fracciones V, VI y VII, la Secretaría dispondrá de un plazo de noventa días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la cancelación de la concesión o la resolución que declaró desierto el concurso, para publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, la resolución que determine la celebración de un nuevo concurso en la totalidad o en parte de los terrenos, o la declaratoria de libertad de los mismos, salvo que se trate de zonas marinas mexicanas en cuyo supuesto sólo procederá resolver la celebración o no de un nuevo concurso.

En los demás casos en que se cancelen concesiones, así como cuando se desaprueben o sean objeto de desistimiento solicitudes de concesiones o asignaciones, la Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva, publicará en el **Diario Oficial de la Federación** la declaratoria de libertad del terreno correspondiente.

Los terrenos serán libres a los treinta días naturales de que se publique la declaratoria de libertad de los mismos.

Cuando se cancelen concesiones y asignaciones por sustitución, solamente se liberará, en su caso, la porción del terreno que se abandone.

ARTÍCULO 16.- ...

...

I.- ...

II.- La cancelación de la asignación y la celebración del o de los concursos para continuar los trabajos de exploración en la totalidad o parte del terreno, así como la libertad del terreno que en su caso se abandone, o

III.- ...

...

ARTÍCULO 20.- Las obras y trabajos de exploración y de explotación en terrenos amparados por asignaciones petroleras sólo podrán ejecutarse con autorización de la Secretaría, la que solicitará opinión a la Secretaría de Energía para fijar las condiciones técnicas a que deban sujetarse los mismos.

...

ARTÍCULO 27.- ...

I.- ...

II.- Pagar los derechos sobre minería que establece la ley de la materia;

III a VIII.- ...

Los titulares de concesiones de exploración otorgadas mediante concurso o de aquéllas que las sustituyan estarán obligados a cubrir, adicionalmente, la prima por descubrimiento y la contraprestación económica ofrecidas.

Cuando se transmitan los derechos derivados de una concesión, las obligaciones a las que se hace mención en este artículo estarán a cargo del adquirente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 23 de esta Ley.

ARTÍCULO 33.- ...

La Secretaría dispondrá de veinte días naturales para desaprobar el desistimiento o solicitud de reducción, cuando no se satisfagan las condiciones y requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

(Se deroga)

ARTÍCULO 34.- Los titulares de concesiones de explotación o quienes lleven a cabo estos trabajos mediante contrato, deberán designar como responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas a un ingeniero legalmente autorizado para ejercer.

El responsable deberá dedicarse fundamentalmente a verificar el cumplimiento de dichas normas, cerciorarse de que se tomen las medidas necesarias para prevenir accidentes y notificar de inmediato aquéllas que no se hayan adoptado, al titular de la concesión de explotación o a quien lleve a cabo estos trabajos.

ARTÍCULO 35.- (Se deroga)

ARTÍCULO 46.- ...

I a VII.- ...

VIII.- (Se deroga)

IX a XI.- ...

...

ARTÍCULO 55.- ...

I a IV.- ...

V.- No cumplir con los pagos por concepto de la prima por descubrimiento o de la contraprestación económica que, en su caso, corresponda cubrir;

VI a IX.- ...

...

...

ARTÍCULO 57.- ...

I a V.- ...

VI.- No designar al ingeniero responsable del cumplimiento de las normas de seguridad en las minas o encomendarle actividades que le impidan el desarrollo de sus funciones propias,

VII.- Omitir la notificación prevista en el artículo 34, párrafo segundo, de esta Ley, sobre las medidas necesarias para prevenir accidentes que no se adopten, cuando pongan en peligro la vida o integridad física de los trabajadores o de los miembros de la comunidad, o bien, no tomar las medidas procedentes, en caso de haberse recibido tal notificación;

VIII a XII.- ...

...

...

...

..."

ARTÍCULO CUARTO.- Se **reforman** la fracción III del artículo 7o., las fracciones III, X y XI del artículo 8o., la denominación del Título Segundo y de su Capítulo I, la fracción I del artículo 10, el párrafo segundo del artículo 13, el párrafo segundo del artículo 14, los artículos 16, 17, 20, 23 y 25, la fracción IV del artículo 27 y la fracción I del artículo 32, se **adicionan** un último párrafo al artículo 4o., una fracción XII al artículo 8o., los artículos 10 A, 16 A, 17 A y un párrafo segundo al artículo 19, y se **derogan** la fracción IV del artículo 7o. y el artículo 21 de la Ley de Inversión Extranjera, para quedar como sigue

"ARTÍCULO 4o.- ...

...

Para efectos de determinar el porcentaje de inversión extranjera en las actividades económicas sujetas a límites máximos de participación, no se computará la inversión extranjera que, de manera indirecta, sea realizada en dichas actividades a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital mexicano, siempre que estas últimas no se encuentren controladas por la inversión extranjera

ARTÍCULO 7o.- ...

I y II.- ...

III.- Hasta el 49% en:

- a) Sociedades controladoras de grupos financieros;
- b) Instituciones de banca múltiple;
- c) Casas de bolsa;
- d) Especialistas bursátiles;
- e) Instituciones de seguros;
- f) Instituciones de fianzas;
- g) Casas de cambio;
- h) Almacenes generales de depósito;
- i) Arrendadoras financieras;
- j) Empresas de factoraje financiero;
- k) Sociedades financieras de objeto limitado;
- l) Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores;
- m) Acciones representativas del capital fijo de sociedades de inversión;
- n) Sociedades operadoras de sociedades de inversión;
- o) Administradoras de fondos para el retiro;
- p) Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades;
- q) Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional;
- r) Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales;
- s) Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura;
- t) Administración portuaria integral;
- u) Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia;
- v) Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria;
- w) Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario, y
- x) Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

IV - (Se deroga)

...

ARTÍCULO 8o.- ...

I y II.- ...

III.- Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público;

IV a IX.- ...

- X.- Construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados;
- XI.- Perforación de pozos petroleros y de gas, y
- XII.- Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y AGUAS, Y DE LOS FIDEICOMISOS

Capítulo I

De la adquisición de bienes inmuebles y explotación de minas y aguas

ARTÍCULO 10.- ...

...

I.- Podrán adquirir el dominio de bienes inmuebles ubicados en la zona restringida, destinados a la realización de actividades no residenciales, debiendo dar aviso de dicha adquisición a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a aquél en el que se realice la adquisición, y

II.- ...

ARTÍCULO 10 A.- Los extranjeros que pretendan adquirir bienes inmuebles fuera de la zona restringida, u obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en el territorio nacional, deberán presentar previamente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores un escrito en el que convengan lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtener el permiso correspondiente de dicha dependencia.

Cuando el bien inmueble que se pretenda adquirir esté en un municipio totalmente ubicado fuera de la zona restringida o cuando se pretenda obtener una concesión para la explotación de minas y aguas en territorio nacional, el permiso se entenderá otorgado si no se publica en el **Diario Oficial de la Federación** la negativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.

Cuando el bien inmueble que se pretenda adquirir esté en un municipio parcialmente ubicado dentro de la zona restringida, la Secretaría de Relaciones Exteriores resolverá la petición dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y mantendrá actualizada una lista de los municipios mencionados, así como de los que estén totalmente ubicados en la zona restringida.

La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá determinar, mediante acuerdos generales que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, supuestos en los que los extranjeros, para tener el derecho a que se refiere este artículo, sólo deberán presentar ante dicha dependencia un escrito en el que convengan lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 constitucional, sin requerir el permiso correspondiente de dicha dependencia.

ARTÍCULO 13.- ...

La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá verificar en cualquier tiempo el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorguen los permisos previstos en el presente Título, así como la presentación y veracidad del contenido de los avisos dispuestos en el mismo.

ARTÍCULO 14.- ...

Toda solicitud de permiso deberá ser resuelta por la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación ante la unidad administrativa central competente, o dentro de los treinta días hábiles siguientes, si se presenta en las delegaciones estatales de dicha dependencia. Concluidos dichos plazos sin que se emita resolución, se entenderá aprobada la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 16.- Se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que las sociedades constituidas cambien su denominación o razón social.

Las sociedades que modifiquen su cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión, deberán notificarlo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha modificación.

Si estas sociedades son propietarias de bienes inmuebles ubicados en la zona restringida destinados a fines no residenciales, deberán dar el aviso a que se refiere la fracción I del artículo 10 de esta Ley, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 16 A.- Toda solicitud de permiso a que se refieren los artículos 15 y 16 de esta Ley deberá ser resuelta por la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, se entenderá aprobada la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 17.- Sin perjuicio de lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte, deberán obtener autorización de la Secretaría:

I.- Las personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio en la República, y

II.- Las personas a que se refiere el artículo 2,736 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal, que pretendan establecerse en la República y que no estén reguladas por leyes distintas a dicho Código.

ARTÍCULO 17 A.- La autorización a que se refiere el artículo anterior, se otorgará cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que dichas personas comprueben que están constituidas de acuerdo con las leyes de su país;

b) Que el contrato social y demás documentos constitutivos de dichas personas no sean contrarios a los preceptos de orden público establecidos en las leyes mexicanas, y

c) En el caso de las personas a que se refiere la fracción I del artículo anterior, que se establezcan en la República o tengan en ella alguna agencia o sucursal; o, en el caso de las personas a que se refiere la fracción II del artículo anterior, que tengan representante domiciliado en el lugar donde van a operar, autorizado para responder de las obligaciones que contraigan.

Toda solicitud que cumpla con los requisitos mencionados, deberá otorgarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, se entenderá aprobada.

La Secretaría deberá remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores una copia de las solicitudes y de las autorizaciones que otorgue con base en este artículo.

ARTÍCULO 19.- ...

La Secretaría tendrá un plazo máximo de treinta y cinco días hábiles para otorgar o negar la autorización solicitada, contado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, se entenderá aprobada la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 20.- Se considera neutra la inversión en acciones sin derecho a voto o con derechos corporativos limitados, siempre que obtengan previamente la autorización de la Secretaría y, cuando resulte aplicable, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Secretaría tendrá un plazo máximo de treinta y cinco días hábiles para otorgar o negar la autorización solicitada, contado a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Concluido dicho plazo sin que se emita resolución, se entenderá aprobada la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 21.- (Se deroga)

ARTÍCULO 23.- La Comisión estará integrada por los Secretarios de Gobernación; de Relaciones Exteriores; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; de Energía; de Comercio y Fomento Industrial; de Comunicaciones y Transportes; de Trabajo y Previsión Social, así como de Turismo, quienes podrán designar a un Subsecretario como suplente. Asimismo, se podrá invitar a participar en las sesiones de la Comisión a aquellas autoridades y representantes de los sectores privado y social que tengan relación con los asuntos a tratar, quienes tendrán voz pero no voto.

La Comisión se reunirá semestralmente, cuando menos, y decidirá sobre los asuntos de su competencia por mayoría de votos, teniendo su presidente voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 25.- El Comité de Representantes estará integrado por el servidor público designado por cada uno de los Secretarios de Estado que integran la Comisión, se reunirá cuatrimestralmente, cuando menos, y tendrá las facultades que le delegue la propia Comisión.

ARTÍCULO 27.- ...

I a III - ...

IV.- Presentar al Congreso de la Unión un informe estadístico cuatrimestral sobre el comportamiento de la inversión extranjera en el país, que incluya los sectores económicos y las regiones en las que ésta se ubica, y

V - ...

ARTÍCULO 32.- ...

I.- Las sociedades mexicanas en las que participe la inversión extranjera, incluso aquéllas en las que ésta participe a través de fideicomiso, y la inversión neutra;

II y III - ...

..."

ARTÍCULO QUINTO.- Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 251.- ...

La inscripción sólo se efectuará previa autorización de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en los términos de los artículos 17 y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera.

..."

ARTÍCULO SEXTO.- Se **reforma** la fracción II del artículo 3,071 y se **derogan** los artículos 28 Bis, 2,737 y 2,738 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la República en materia federal, para quedar como sigue:

"ART. 28 Bis.- (Se deroga)**ART. 2,737.- (Se deroga)****ART. 2,738.- (Se deroga)****ART. 3,071.- ...**

I - ...

II - Los instrumentos que contengan la protocolización de los estatutos de asociaciones y sociedades extranjeras de carácter civil y de sus reformas, previa autorización en los términos de los artículos 17 y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera; y

III - ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

SEGUNDO.- El segundo párrafo del artículo 10 A de la Ley de Inversión Extranjera entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a aquél en que se publique este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**. En este plazo deberá publicarse la lista a que se refiere dicho precepto

México, D.F., a 10 de diciembre de 1996.- Sen. **Laura Pavón Jaramillo**, Presidenta.- Dip. **Felipe Amadeo Flores Espinosa**, Presidente.- Sen. **Ángel Ventura Valle**, Secretario.- Dip. **Carlos Núñez Hurtado**, Secretario "

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 24 de diciembre de 1996).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 582/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. JOSE MANUEL MATUS FUENTES, en contra de RUBEN MORENO NAVA Y RUBEN MORENO GUERRA, se señalan las nueve horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del bien mueble embargado consistente en: sistema para alineación y corrección de averías de chasis por colisión para autos y camionetas, capacidad 6,500 libras, con tres postes posteriores frontales, niveles, mordazas, gatos hidráulicos y demás accesorios para su funcionamiento, marca Chief Liner S21, modelo 600137, número de serie 68825, en buen funcionamiento; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 92,099.43 (NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.M.) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil

Publiquese por tres veces de tres dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y por estrados de este juzgado, dado en la Ciudad de Toluca, México, el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica

155.-16, 17 y 20 enero

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 161/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CIA. AUTOMOTRIZ DE TOLUCA S.A. DE C.V., en contra de DELCO CORPORACION S.A. DE C.V. Y/O SR. FERNANDO DE LA COLINA ALVA, el C. Juez del Conocimiento por auto de fecha 10 de diciembre de 1996, señaló las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio, el cual consiste en un vehículo Marca Ford, Modelo 1994, Tipo F-350 con Placas de Circulación KL66339 del Estado de México, Color Azul Marino, con número de Serie 3FEKF37N2RMA-13392 dicho vehículo se encuentra en regular estado de uso, contando con 66,682 Kilómetros recorridos el cual presenta una redilla rota. Anúnciese su venta a través de los edictos respectivos que se publicarán por tres veces dentro de 3 días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, convocando postores a la misma, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 44 000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que le fue asignada a dicho bien por los peritos nombrados para tal efecto, Toluca, México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario Juzgado Cuarto Civil, Lic. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda -Rúbrica.

141.-16, 17 y 20 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 572/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por DARIO PERALTA ALVAREZ, en contra de MARTIN CARBAJAL JUAREZ, se señalan las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien mueble embargado en el presente asunto consistente en: camioneta con redilas marca Ford, modelo F-600, cabinas café T caja color amarillo, modelo 1991, número de serie AC3DHG54118, motor Hecho en México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 29,835.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad y por estrados de este juzgado, Dado a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

152.-16, 17 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1443/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO YAÑEZ ESTRADA Y GUSTAVO GARCIA ESTRADA, en su carácter de endosatarios en procuración de ANDREA DIAZ NAVA, en contra de LINO ANTONIO LARA HERNANDEZ, por auto de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y siete, se señalaron las once horas del día siete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado por este Juzgado consistente en UN VEHICULO marca Nissan modelo 1994, con número de motor E16668765M, número de serie 4BAMB13-02755, sin Registro Federal de Automóviles, cuatro puertas, color azul cielo, con todo color blanco, sin placas de circulación, cuatro llantas, dos con medio uso, las dos delanteras y las dos traseras lisas, con asientos forrados en velur color azul marino, en mal estado y en el asiento de atrás tiene sobre puesto en el asiento y respaldo peluche color azul turquesa, con un golpe en la parte posterior, abajo de la calavera derecha, con un pequeño golpe en la parte trasera del lado izquierdo, Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, siendo éste la cantidad de \$ 40,500.00, (CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

148.-16, 17 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Por medio del presente se hace de su conocimiento que en el expediente 92/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ASUNCION A. DE LA CRUZ ROSALES, en contra de ENRIQUE CANO AYALA, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso se han señalado el día tres de febrero de 1997, a las 11:00 horas, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del terreno y construcciones existentes en el mismo ubicado en calle 5 de Febrero número 20, predio denominado "Xacopinca", Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores, siendo postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes del precio de los avalúos fijados por peritos y que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, a los 10 días del mes de diciembre de 1996.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica

61.-13, 17 y 23 enero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCA SERFIN S.A. en contra de LKS RODAMIENTOS Y EQUIPO S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA ABIS S.A. DE C.V. Y SILVIA LIBERMAN SHKOLNIKOFF DESSCHOENENFELD, expediente 610/94. La C. Juez Octavo de lo Civil de esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda los inmuebles terrenos números 12, 13, 14 y 15 de la manzana 3, fraccionamiento Parque Industrial Santiago Tianguistenco, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, terrenos 24 y 25 de la manzana 3 de los que se subdividió una fracción del predio denominado el Cajón, hoy Los Cipreces, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, casa número 99, de la calle de Camelia y que es una porción del terreno excedente del inmueble marcado con el número 57 de las calles de Camelia, colonia Florida, delegación Alvaro Obregón en México, Distrito Federal, siendo el valor del bien a rematar la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 60/100 M.N., en el expediente se detallan las colindancias y características de los predios mencionados y se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete

México, D.F., a 20 de noviembre de 1996
La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Maria Eugenia Enriquez Hurtado -Rúbrica.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los lugares de costumbre de la Tesorería del D.F., en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico Herald de México y sitios de costumbre y puertas del Juzgado respectivo del Juez exhortante

20.-8 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 889/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JUAN RANGEL CONTRERAS, en su carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN, S.A. en contra de ANGEL ITURBE MAYA, el C. Juez señaló las nueve horas con treinta minutos del día 30 de enero de 1997, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual es el siguiente: departamento en condominio vertical planta baja y tres niveles en el edificio, ubicado en prolongación Ruta de la Independencia número 412, esquina con calle Tomás Alva Edison, edificio "B" departamento número 403 en esta Ciudad de Toluca, México, con una superficie de construcción de: 55.00 m², y una superficie de cajón de estacionamiento de 15.00 m², contando con los servicios públicos de agua potable, luz eléctrica, drenaje y alcantarillado, guarniciones, banqueta, pavimento asfáltico, teléfono, alumbrado público, señal de televisión por cable y cuyos datos registrales son: partida número 389-12374, volumen 246, a fojas 86, libro primero, sección primera de fecha 24 de septiembre de 1986, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 65,610.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a 28 de noviembre de 1996.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

25 -9, 14 y 17 enero

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 502/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE SALVADOR DIAZ DIAZ en contra de JESUS LUIS MARTINEZ TORRES, se señalaron las trece treinta horas del día cuatro de febrero del año en curso, respecto del bien casa-habitación, ubicado en el Kilómetro 10.5 de la carretera Toluca-Temascaltepec, en el pueblo de San Juan de las Huertas, con las siguientes medidas y colindancias; al norte, 73.20 m con camino vecinal que lo separa de la carretera Toluca-Temascaltepec, al sur: 70.30 m con Oscar Muñico González; al oriente: 22.80 m con camino a La Hacienda de la Huerta, en dicho inmueble se encuentra edificada una construcción con una superficie de 208.20 metros cuadrados, y que consta de una sola planta con cuatro recámaras, dos baños completos, estancia, comedor, cocina, cisterna y una construcción independiente de cuarto de servicio y bodega, cuyos datos registrales son: volumen 359, libro I, sección 1a, fojas 64, partida 538-12312, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

En seguida la C. Juez Tercero de lo Civil de Toluca, Méx., ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días así como a través de los avisos que se fijen en la puerta o tabla de avisos de éste juzgado, convocando a postores, citando a acreedores y a la parte demandada.-Doy fe.-Toluca, Méx., a 7 de enero de 1997.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

75.-13, 17 y 23 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 289/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONSTANTINO ESTRADA CANDIDO y/o AMADO VILLA CHAVEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de MARIA DEL CARMEN GOMEZTAGLE MEJIA, en contra de FRANCISCO ABDIEL TAGLE HUERTA, por auto de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las doce horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente asunto, siendo este un vehículo marca Chrysler Spirit, modelo 93, color rojo warzo, sin placas de circulación, con número de serie 3C38146P1PT502499, motor turbo sin número a la vista, sin llantas con motor desarmado y sin comprobar su funcionamiento, sin medallón, sin los cristales laterales de las dos puertas delanteras y de la puerta trasera derecha, teniendo cristal únicamente la puerta trasera izquierda, sin turbo a la vista, sin parrilla, sin defensas y sin faros y cuartos, ni espejos retrovisores, en el interior los asientos forrados en color gris, en tela de belhur en malas condiciones, así como el tablero también en malas condiciones y sin radio, con las calaveras traseras quebradas se dice rotas. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate que es la cantidad de \$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide la presente a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario -Rúbrica.

37.-9, 14 y 17 enero

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 889/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUILLERMINA GUADALUPE HERNANDEZ DOMINGUEZ, en contra de MA ELENA BUENDIA AVILA, la ciudadana juez del conocimiento Licenciada MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, ha señalado las doce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en el presente asunto del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en un departamento en condominio, ubicado en el Fraccionamiento Infonavit Norte, denominado Núcleo Vivero, edificio M-5, manzana C 6-B, departamento 201, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, se convocan postores

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces durante nueve días, Es dado en la ciudad de Cuautitlán, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco -Rúbrica

6-A1 -9, 14 y 17 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente número: 551/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE MATA DIOSDADO, endosatario en procuración del señor JESUS BUENROSTRO BUENROSTRO, en contra de JOSAFAT SANCHEZ RIVAS, el C. juez señaló las diez treinta horas del día treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Avenida Colón número 205, Capultitlán, México, y que lo fue: lote de terreno con construcción de vivienda y local en dos plantas, distribuidas a saber de la siguiente manera: planta baja local comercial, pasillo, bodega y medio baño, planta alta, vestíbulo tres piezas y un baño tipos de construcción principales, se considera un solo tipo para la vivienda y el local, clasificación de la construcción, moderna, de uso habitacional y comercial popular, clase de obra básica económica, categoría de acabados baja, con las siguientes medidas y colindancias según escritura pública: norte: 16.00 metros con Felipe García, al sur: 16.00 metros con Ignacio Bernal, al oriente: 04 50 metros con Avenida Colón, y al poniente: 04 50 metros con Sabás Rubi, con una superficie de 72.00 m2.

Y se expiden para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este juzgado, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), esta cantidad contempla la deducción del 10% en términos de ley. En la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica

09.-7, 13 y 17 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXP. NUM.. 256/95.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SONI AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de SANTIAGO MARTINEZ PALMA, la C. Juez 25o. de lo Civil, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en primera almoneda ubicado en: Edificio Miguel Othón de Mendizábal entrada B Departamento 001, Unidad Habitacional El Rosario II CA (INFONAVIT), Tlalnepantla, Estado de México, precio de avalúo es la cantidad de OCHENTA Y UN MIL PESOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, señalándose las once horas del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, se convocan postores.

México, D.F., a 6 de enero de 1997

La C. Secretaria de Acuerdos,
Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de dicha entidad

25-A1.-14, 17 y 22 enero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, marcado con el número 550/95, promovido por PABLO SALGADO ALEGRIA Y PABLO TRINIDAD SALGADO en contra de SERAFIN CORTEZ RAMIREZ, MARIA REYES PEÑA Y HÉCTOR AMBROCIO REYES, el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, México, señaló las doce horas con treinta minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble embargado con terreno y construcciones de la casa habitación (tipo moderno de regular calidad hasta dos niveles), ubicado en el lote diez, de la manzana ciento uno, de la zona cuatro, colonia Dario Martinez, segunda sección, municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie total de terreno de doscientos tres metros cuadrados y con una construcción total de trescientos veintinueve metros cuadrados, inscrito en Registro Público de la Propiedad y libre de todo gravamen, bajo la partida trescientos setenta y seis, folio tres mil cuatrocientos noventa y nueve, volumen ciento treinta y seis del libro primero de la sección primera. Convocándose a postores, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 395,744.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Debiéndose anunciar la misma en forma legal en publicaciones que se hagan por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación en ésta entidad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, fijándose además en la tabla de avisos y en la puerta de este juzgado. Dado a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

33-A1.-14, 17 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SALVADOR LOPEZ MARTINEZ, ha promovido ante este juzgado, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad-perpetuam, bajo el número de expediente 1010/96, Segunda Secretaria, respecto del inmueble ubicado en terreno de común repartimiento denominado La Tronadera, mismo que se encuentra ubicado en el pueblo de San Rafael Chamapa, Cda Tronadera No. 4, municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m y linda con Rosalio López, al sur: 11.50 m y linda con Santiago Corral, al oriente: 13.00 m y linda con Cerrada Tronadera, al poniente: 16.50 m y linda con José García Y/O. Con una superficie: 181.30 m²

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Fijándose además un ejemplar de la presente solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias. Se expide a los 26 días del mes de noviembre de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

29-A1.-14, 17 y 22 enero.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES MARCELA LOPEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 02/97, diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad-perpetuam, respecto de un lote de terreno, ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlan Izcatli, México, con las siguientes medidas y colindancias. Terreno conocido con el nombre de "Tierra Negra", al norte: 25.00 m con Humberto Solano Salgado y Margarita Heredia Linares de Solano, al sur: 25.00 m con camino público sin nombre, al oriente: 20.00 m con Maria Elena López López, al poniente: 20.00 m con Manuel Suárez Sánchez y zanja desaguadora de por medio, con una superficie de 500.00 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley y se expide a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos. Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica

86-14, 17 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 201/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GUSTAVO RODRIGUEZ POLO, en su carácter de endosatario en procuración del señor LUIS ENRIQUE MEZA SANCHEZ, en contra de DANIEL MONROY BERNAL, la C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día tres de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en la Calle de Leandro Valle, número 411, Tipo C y terreno en el Lote número 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 121-15281, volumen 336, libro primero, fojas 11, sección primera, de fecha 15 de diciembre de 1992, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 m con lote No. 5, hoy casa No. 413; al sur: 18.00 m con lote No. 03 hoy casa No. 409; al oriente: 10.00 m con Leandro Valle; al poniente: 10.00 m con Lote No. 09, con una superficie total de 180.00 m². Por medio de este conducto se convocan postores para el remate, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la ley

La C. Juez del Conocimiento ordenó su publicación de los presentes edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Toluca, México, a los 7 días del mes de enero de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

78.-13, 17 y 23 enero.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 434/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTORES ECATEPEC, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO HERRERA ESTEVES Y LEOPOLDO GARCIA HERNANDEZ, Ciudadano Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, señaló las doce horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en Automóvil marca FORD tipo THUNDERBIRD, S.C., dos puertas, modelo 1990, número de motor 43222, número de serie AL46HM-43222, número de placas 550 GPD del Distrito Federal, transmisión standard, color rojo, sirviendo de base para el remate la cantidad de (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo

Por lo que convóquense a postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y puerta del juzgado.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.
40-A1.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA ELENA LOPEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 03/97 diligencias de jurisdicción voluntaria información ad-perpetuam, respecto de un terreno conocido con el nombre de Tierra Negra, ubicado en el poblado de San Mateo Ixtacalco perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, México con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25.00 m con Humberto Solano Salgado, al sur: 25.00 m con camino público sin nombre, al oriente: 20.00 m con Humberto Solano Salgado, al poniente: 20.00 m con María de Lourdes Marcela López, con una superficie de 500.00 m²

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los siguientes periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer en términos de Ley. Se expide a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica
86.-14, 17 y 22 enero

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1695/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GILBERTO PICHARDO PEÑA, Y/O ESTELA MATA HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración de REFACCIONARIAS TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de ADRIANA HERNANDEZ GUTIERREZ, por auto de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien embargado en el presente asunto, siendo este: Un bien mueble: Un vehículo marca Ford, Custom F100, color gris Oxford, con una placa de circulación en la parte trasera LX3653 del Estado con golpes en la parrilla delantera lado izquierdo con calavera rota, golpes en salpicadera del mismo lado llantas maltratadas

parabrisas estrellado, espejo retrovisor oxidado, con camper color blanca con pintura maltratada interior café, con pintura maltratada en general. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate que es la cantidad de \$ 6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expide la presente a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

122.-15, 16 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No 157/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN SA en contra de MONICA GONZALEZ RAMIREZ Y/O RAMON GONZALEZ MENCHACA, el C. Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez treinta horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: un vehículo Spirit Turbo verde botella, modelo 1993, serie PT577389, motor hecho en México, Kilometraje 63.400, placas LGX-8297, estado físico regular.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de éste Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Toluca, México, a 13 de enero de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda Cruz.-Rúbrica

127.-16, 17 y 20 enero

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 617/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE SANCHEZ ARCINIEGA Y CELSO GONZALEZ DE JESUS, el Ciudadano Juez Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, señaló las trece horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en la calle Hortencias, manzana 702, lote 14, colonia Prados de Ecatepec, con una superficie total de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Por lo que convóquense postores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec, México, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.-C. Secretario, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

32-A1.-14, 17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

AIRA HERNANDEZ ESTRADA, bajo el expediente número 721/96, promueve ante este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno con una construcción rústica en el construida, el cual no tiene nombre, pero son de los llamados propio del Ayuntamiento, ubicado en carretera Zumpango, Apaxco, sin número, en el Barrio de Santiago (centro), Municipio de Tequixquiac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 6.05 metros con Candelaria Torres Juárez Vda. de Hernández, al sur 6.05 metros linda con Av Hidalgo (carretera), al oriente 18.42 metros con Antonio Rojas Hernández, al poniente 18.42 metros con Candelaria Torres Juárez Vda. de Hernández. Con superficie aproximada de 111.44 metros cuadrados

Para su publicación por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Cristóbal Luna Robles.-Rúbrica

35.-9, 14 y 17 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 19040/533/96. ALFREDO BUENDIA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. Carranzaco, calle 5 de Mayo San Cristóbal, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 14.84 m con José Luis Dorantes, al sur: 15.00 m con calle 5 de Mayo, al oriente: 43.96 m con Propiedad Particular, al poniente: 43.80 m con Antonio Díaz Rivera. Superficie aproximada de 655.00 m2. (seiscientos cincuenta y cinco metros)

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 1996 -C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica

27 -9, 14 y 17 enero

Exp. I.A.19041/534/96 MIGUEL PEREZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D "Casa Blanca", municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 10.00 m con Aurelio Hernández Rivero, al sur: 10.00 m con Aurelio Hernández Rivero, al oriente: 20.00 m con Aurelio Hernández Rivero, al poniente: 20.00 m con Aurelio Hernández Rivero. Superficie aproximada de 200.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 1996 -C. Registrador, Lic. Javier Mendoza Powell.-Rúbrica.

27.-9, 14 y 17 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1/97, WILFRIDO MOTA JIMENEZ Y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ MIRELES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Col. Valle de Guadalupe conocido también como ejido de Tenancingo parcela No. 31, municipio y distrito de Tenancingo, Mex., mide y linda, al norte: 48.50 m con Ana María González Mireles, al sur 2 líneas - 20.00 m con Jaime Salinas Bernal y -28.50 m con calle 20 de Noviembre, al oriente 59.00 m con Gloria Galindo Solano y Lázaro Bastida Malvárez, al poniente: 2 líneas -50 m con calle 16 de Septiembre y -9.00 m con Jaime Salinas Bernal Superficie: 2 861.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 8 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

80.-14, 17 y 22 enero.

Exp. 2/97, CRECENCIO TORRES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle primero de Mayo Col. Valle de Guadalupe, municipio de Tenancingo, Mex., mide y linda, al norte: 30.00 m con calle 1º de Mayo, al sur: 30.00 m con Antonio Olvera Serrano, al oriente: 20.30 m con Josefina Velázquez Dávila, al poniente: 20.40 m con Edmundo Velázquez Dávila. Superficie: 610.5 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 8 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo -Rúbrica.

81 -14, 17 y 22 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 1/97, BENITA SANCHEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la 5/a manzana, municipio de Almoloya de Alquisiras, distrito de Sultepec, mide y linda, al norte: 115.00 m colinda con Climaco Cruz, al sur: 97.50 m colinda con Ciro Sánchez Romero, al oriente 50.65 m colinda con Benita Sánchez Romero hoy Compradora, al poniente: 51.00 m colinda con José Juárez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 7 de enero de 1997.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

82.-14, 17 y 22 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 4734/96, MARIA ELENA MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Sep. Y/O Carr. a Teotihuacán, Acolman, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, terreno denominado Axochco, mide y linda: norte: 20.00 m con servidumbre de paso, sur: 20.00 m con propiedad particular, oriente: 20.00 m con Josefina Palma Avilés, poniente: 20.00 m con Josefina Palma Avilés. Superficie aproximada: 400.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 7 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

79.-14, 17 y 22 enero.

Exp. 6652/96, ENRIQUE CRUZ VALDEZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Mariano Arista No. 5, San Juan, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, terreno denominado El Mirador, mide y linda: norte: 9.84 m con Fidencio Medina Ortiz, 4.60 m con Carmela Camacho, sur: 15.40 m con calle Arista, oriente: 5.70 m con Carmela Camacho, 1.63 m con Carmela Camacho, poniente: 6.22 m con calle Abasolo, suroeste: 2.17 m con calle Arista. Superficie aproximada: 136.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 28 de noviembre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

79.-14, 17 y 22 enero.

Exp. 0013/97, MARIA DE LA LUZ JUAREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, terreno denominado Tepelatenco, mide y linda; norte: 155.83 m con bordo de Sta. Catarina hoy Martín Sánchez Villareal, sur: 156.20 m con bordo de Sta. Catarina hoy Isidra Roldán Alva, Cirilo Badillo Sánchez, Ma. de la Luz Juárez Ramírez y/o., oriente: 25.00 m con Felipe Salazar hoy Manuel Juárez, poniente: 26.65 m con Inés Badillo hoy Eulalia López Vda. de Palomero. Superficie aproximada: 4.119.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 8 de enero de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

79.-14, 17 y 22 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp.-1/97, C. MA DEL CONSUELO GONZALEZ MARTINEZ; promueve inmatriculación administrativa, de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, Méx., y mide: al norte: 6.69 m con Rosa Ma Becerra de M., al sur: 6.69 m con camino a Macavaca, al oriente: 19.33 m con Rosa María Becerra de M., al poniente: 19.33 m con Miguel González D. Superficie aproximada de: 129.31 m2.

El C. Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por tres veces de tres en tres días, Quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo.-Jilotepec, Méx., enero 9 de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

93.-14, 17 y 22 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura Pública Número 14,409 Volumen CCCIX de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y seis, del protocolo a mi cargo, se dio inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANTONIO CAMPUZANO PEÑA, en la que las señoras MARIA FELIPA ALICIA CAMPUZANO PEÑA y GABRIELA MARIA HILDA CAMPUZANO PEÑA reconocieron los derechos hereditarios que les corresponden y la primera de las mencionadas aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, manifestando que procederá a realizar Inventario y Avalúo del acervo de la sucesión.

Toluca, Estado de México, a treinta de noviembre de 1996.

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-Rúbrica
Notario Público Número Quince de Toluca, Estado de México

13.-8 y 17 enero

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura Pública Número 14,488 Volumen CCCVIII de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, del protocolo a mi cargo, se dio inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MANUEL PORRERO GARCIA, en la que la señora ALBERTINA LICHTLE DE PORRERO reconoció los derechos hereditarios que le corresponden y las señoras ALBERTINA PORRERO DE MENENDEZ y BEATRIZ PORRERO DE FERNANDEZ el cargo de Albaceas Mancomunadas que se les confirió, manifestando que procederán a realizar Inventario y Avalúo del acervo de la sucesión.

Toluca, Estado de México, a nueve de diciembre de 1996.

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-Rúbrica.
Notario Público Número Quince de Toluca, Estado de México.

14.-8 y 17 enero.